Derechos Culturales en Chile.

Antonia Cerda.

La administración del escenario artístico Chileno es regulado a través del régimen jurídico del patrimonio cultural. Nos referimos a una serie de entes que “revisan las principales normas de la actividad de fomento y promoción de la creación e industrias culturales.” [[1]](#footnote-1) Estas leyes se rigen por y para el reconocimiento de los derechos culturales nacionales e internacionales, pero ¿qué son los derechos culturales?

Los derechos culturales en nuestro país y mundialmente se entienden desde la base del *derecho* a la cultura, la cual debe ser promovida para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a ella y puedan participar como entes activos de la misma. Se entienden entonces los “derechos culturales” como una entidad jurídica para la promoción cultural con un fin social, los cuales van de la mano con la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1984.

Las herramientas que se nos otorgan a los teóricos, artistas, historiadores y múltiples actores disciplinarios entregados y entregadas a las artes a través de este establecimiento de derechos básicos legislativos en diferentes culturas, por cómo estas se han configurado a lo largo de los años, van quedando obsoletas, así como también las nuevas formas de crear y difundir arte en las sociedades.

El internet, por ejemplo, es un recurso que no ha sido contemplado en su totalidad ni regulado para poder ser utilizado dentro de estas mismas categorías como una gestión de saberes en si mismo, ya que dentro de este se puede obtener información y al mismo tiempo crear obras en un solo aparato.

El problema de la vulneración a los derechos culturales –en una situación sin precedentes- surge desde la necesidad de involucrar a la población, en primera instancia desde la instrucción básica de la escolaridad, y por otra, la vinculación del arte en cualquiera de sus formas, a través de este instrumento (el computador), el cuál en un principio, no toda la población tiene acceso o sabe cómo utilizarlo. Hablamos de una situación sin precedentes ya que nos encontramos en medio de una pandemia mundial la que nos imposibilita relacionarnos directamente con el arte de las formas que solíamos conocer, dígase: ir al teatro, ir a una exposición en un museo ya sea capitalino o reginal, reírnos con unos payasos en plaza de armas o escuchar una banda improvisada en paseo ahumada.

Cómo lograr recuperar estas formas artísticas en situaciones de desigualdad social como la que vivimos en Chile en medio de una pandemia en la cual solo se nos relega a poder experienciarlas a través de una pantalla, que como propongo anteriormente, todavía noa logrado exportar hacia gran parte de la sociedad de forma expedita. El arte en estas situaciones deja de ser un derecho y pasa a ser un privilegio al alcance de unos pocos.

1. Legislación Cultural Chilena. Publicaciones Cultura. 1ª edición, 2014. Pp. 8. [↑](#footnote-ref-1)